ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El presente documento se estructura conforme a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina que la Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y el análisis de riesgo. Así mismo, se tuvo en consideración los lineamientos de la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector, contenidos en la guía G-EES02, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

1. PERSPECTIVA GENERAL.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El municipio de Yotoco se encuentra ubicado en la subregión centro del Departamento del Valle del Cauca – Colombia. Conocido popularmente como el Rey de los Vientos. Fue fundando en el año 1622 a orillas del rio que lleva su nombre. Cuenta con una extensión territorial de aproximadamente trescientos setenta y tres (373) kilómetros cuadrados.

Compuesto geográficamente por una zona plana perteneciente al valle del rio Cauca, y otra montañosa al occidente, dividiendo de esta manera, el relieve montañoso ligeramente ondulado y con pendiente media, del sitio donde se encuentra ubicada la cabecera municipal.

La demografía del municipio está conformada por aproximadamente 16.426 personas, de las cuales, el 54% de la población se concentra en la zona urbana del municipio y, el 46% restante, se ubica a lo largo de la zona rural del municipio.

Es importante reconocer que al municipio como entidad fundamental de la división político administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, entre otras.

En este sentido, y teniendo en consideración la dimensión territorial del municipio y las funciones asignadas a la UMATA, la Entidad requiere acudir temporalmente a servicios profesionales especializados que no pueden ser atendidos con suficiencia por el personal de planta, con el fin de ejecutar las actividades previstas en el proyecto de protección y bienestar animal.

Así las cosas, el Municipio de Yotoco, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, requiere contratar una persona natural profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con o sin establecimiento de comercio, que cuente con matrícula profesional vigente ante COMVEZCOL, ausencia de sanciones activas, idoneidad o experiencia relacionada y capacidad técnica para dirigir y ejecutar las jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos en las zonas urbana y rural del municipio.
La necesidad de esta contratación obedece al cumplimiento del marco normativo vigente en materia de protección y bienestar animal, especialmente lo dispuesto en el artículo 79 de la Constitución Política, la Ley 84 de 1989, la Ley 1774 de 2016, la Ley 2054 de 2020 y la Ley 2374 de 2024, normas que establecen el deber de las entidades territoriales de desarrollar acciones

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

orientadas a la protección de los animales, la prevención del maltrato, el control ético de la población canina y felina y la promoción de la tenencia responsable.

En particular, la Ley 2374 de 2024 crea el Programa Nacional de Esterilización Quirúrgica de Gatos y Perros, estableciendo la esterilización como una estrategia de salud pública, bienestar animal y protección ambiental, dirigida a disminuir la reproducción indiscriminada, reducir el abandono de animales, prevenir situaciones de maltrato y minimizar los riesgos derivados de la sobrepoblación animal.

Así las cosas, el Municipio de Yotoco, a través de la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, requiere contratar una persona natural profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con o sin establecimiento de comercio, que cuente con matrícula profesional vigente ante COMVEZCOL, ausencia de sanciones activas y capacidad técnica para dirigir y ejecutar jornadas de esterilización quirúrgica de caninos y felinos en las zonas urbana y rural del municipio, incluyendo los componentes logísticos e instrumentales necesarios para su correcta realización.

En consecuencia, la prestación de servicios profesionales médico-veterinarios para la planeación, dirección técnica y ejecución de las jornadas de esterilización constituye una medida de interés público orientada al control poblacional, la prevención del abandono y el maltrato, la protección de la salud pública y el fortalecimiento de la tenencia responsable. Los componentes logísticos, la infraestructura, los insumos, los equipos y el personal auxiliar se incorporan como medios instrumentales necesarios para la correcta ejecución del servicio profesional.

Por lo anterior, resulta necesario contratar un profesional médico veterinario o médico veterinario zootecnista, como persona natural, que asuma directamente la responsabilidad técnica del contrato y garantice la ejecución de los procedimientos quirúrgicos, así como la disponibilidad de los medios instrumentales requeridos para las jornadas, de acuerdo con la Ley 2374 de 2024, la Resolución 229 de 2026 y las demás normas aplicables al ejercicio profesional y a la contratación estatal.

Por lo anterior, resulta importante para el municipio realizar el análisis del sector correspondiente a la naturaleza del presente proceso de contratación, el cual se encuentra inmerso en el sector terciario de la economía (sector de servicios), por ende, se procede a realizar el análisis de las variables económicas que puedan afectar el desarrollo del proceso contractual, así mismo, es de gran relevancia conocer cuál es el comportamiento en el mercado del servicio requerido.

Por lo anterior, resulta necesario contratar una persona natural profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia que asuma personalmente la dirección técnica y la responsabilidad profesional de las jornadas de esterilización, y que garantice, como medios instrumentales para la correcta ejecución del servicio, la disponibilidad de la infraestructura, equipos, medicamentos, insumos, transporte y personal auxiliar requeridos. La Resolución 229 de 2026 admite que el Programa sea ejecutado por personas naturales o jurídicas y exige que cada intervención quirúrgica sea realizada exclusivamente por un profesional habilitado, con matrícula profesional vigente expedida por COMVEZCOL y sin sanciones activas.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

2. ASPECTOS GENERALES DEL SECTOR.

2.1. ASPECTOS GENERALES DE LA ECONOMÍA.

La economía es un conjunto de actividades concernientes a la producción, distribución, comercio y consumo de bienes y servicios por parte de los diferentes agentes económicos.

La actividad económica en general está dividida en sectores y cada uno de ellos representa una parte de la actividad económica con elementos y características comunes, que guardan unidad y se distinguen de otras agrupaciones; cuya división hace conforme los procesos de producción que acontecen al interior de cada uno de ellos.

Las actividades económicas de producción y distribución de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas privadas o el sector público. Dada la gran variedad de esta, tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos.

Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades.



SECTOR PRIMARIO. Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la caza y la pesca. No se incluye dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL. Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: a. Industrial extractivo. Extracción minera y de petróleo. b. Industrial de transformación. Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS. Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplo de ello tenemos el comercio, los restaurantes, lo hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

SECTOR CUATERNARIO. Es una parte de la economía cuyas características más mencionadas son basarse en el conocimiento y ofrecer servicios imposibles de mecanizar, tales como la

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

generación e intercambio de información, tecnología, consultoría, educación, investigación y desarrollo, planificación financiera entre otros servicios o actividades principalmente intelectuales.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual, son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más de su especialización.

Conforme a la naturaleza del objeto, el proceso se ubica en el sector terciario o de servicios y, específicamente, en los servicios profesionales médico-veterinarios. La actividad principal exige conocimientos científicos, técnicos y profesionales propios de la Medicina Veterinaria y comporta una responsabilidad técnica directa del profesional contratado. Los componentes de transporte, equipos, medicamentos, insumos, infraestructura y personal auxiliar constituyen medios instrumentales necesarios para la ejecución integral del servicio profesional y no configuran un objeto autónomo de suministro o logística. Esta caracterización se fundamenta en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

2.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGOS UNSPSC).

El servicio requerido objeto del presente proceso de contratación se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (Códigos UNSPSC) así:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
PRODUCTO	**NOMBRE**
70122007	Administración veterinaria (código principal)
80111623	Servicios temporales de compras y logística (componente accesorio e instrumental)

2.3. VARIABLES ECONÓMICAS QUE AFECTAN EL SECTOR.

2.3.1. PRODUCTO INTERNO BRUTO – PIB.

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026pr-II

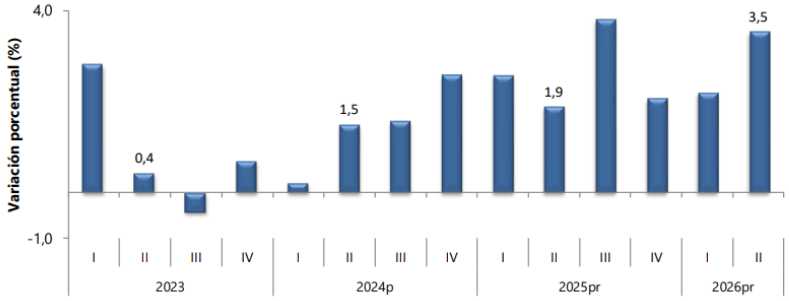

Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

En el segundo trimestre de 2026pr , el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr.

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Construcción crece 6,4%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

- Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

2.3.2. ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC.

El Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Agosto 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Agosto 2025 - 2026

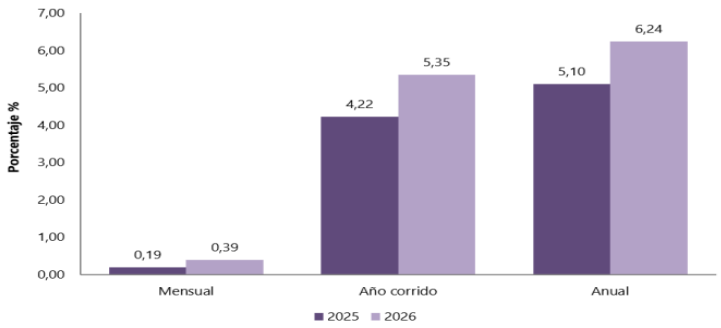

Fuente: DANE, IPC.

En el mes de agosto de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con julio de 2026, siete divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Recreación y cultura (0,89%), Información y comunicación (0,81%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,71%), Bienes y servicios diversos (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,41%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,40%) y, por último, Salud (0,40%). Por debajo se ubicaron: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,38%), Restaurantes y hoteles (0,33%), Educación (0,02%), Transporte (0,01%) y, por último, Prendas de vestir y calzado (-0,14%)

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alimentos y bebidas no alcohólicas, Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Restaurantes y hoteles y Recreación y cultura, las cuales aportaron 0,32 puntos porcentuales a la variación total.

2.3.3. TASA DE OCUPACIÓN Y DESEMPLEO:

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

La tasa de ocupación es la relación porcentual entre la población ocupada y el número de personas que integran la población en edad de trabajar.

Principales indicadores del mercado laboral

Julio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Julio (2018 - 2026)

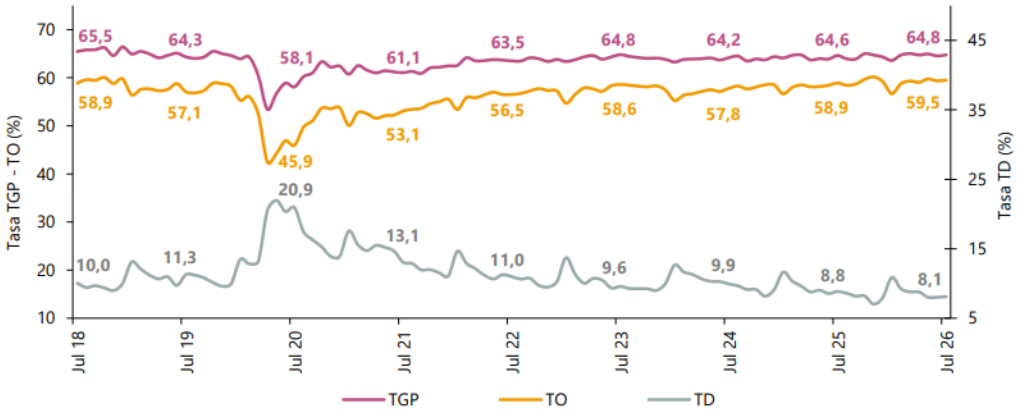

Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para el mes de julio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,1%, lo que representó una disminución de 0,7 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (8,8%). La tasa global de participación se ubicó en 64,8% y la tasa de ocupación en 59,5%, en julio de 2025 estas tasas fueron 64,6% y 58,9%, respectivamente.

En julio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,5%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,4%. La tasa global de participación se ubicó en 66,7% y la tasa de ocupación en 61,0%, en julio de 2025 estas tasas fueron 67,0% y 61,3%, respectivamente.

2.3.4. SALARIO MÍNIMO.

El salario mínimo se ha definido como la cuantía mínima de remuneración que un empleador está obligado a pagar a sus asalariados por el trabajo que estos hayan efectuado durante un periodo determinado, cuantía que no puede ser rebajada ni en virtud de un convenio colectivo ni de un acuerdo individual.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El salario mínimo mensual legal vigente para 2026 fue fijado en UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($1.750.905), de conformidad con el Decreto 1469 de 2025. Frente al salario de 2025 ($1.423.500), la variación es del 23,0%.

AÑO	SMML	VARIACIÓN
2021	$908.525	3%
2022	$1.000.000	10%
2023	$1.160.000	16%
2024	$1.300.000	12%
2025	$1.423.500	9,5%
2026	$1.750.905	23,0%

Variación del Salario Mínimo durante los últimos seis (6) años.

3. 23,0%

El Municipio de Yotoco, a través de la Unidad de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA, requiere contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE MEDICINA VETERINARIA PARA LA PLANEACIÓN, DIRECCIÓN TÉCNICA Y EJECUCIÓN DE JORNADAS DE ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA CANINA Y FELINA EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE YOTOCO, CON LA DISPONIBILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA DE LOS MEDIOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS, INSUMOS, EQUIPOS Y PERSONAL AUXILIAR NECESARIOS PARA LA ATENCIÓN PREQUIRÚRGICA, QUIRÚRGICA Y POSOPERATORIA.

Para el desarrollo de las jornadas de intervención se requiere el cumplimiento de los siguientes aspectos técnicos:

ÍTEM	EVENTO	NÚMERO DE EVENTOS	MASCOTAS INTERVENIDAS
1.	Cabecera Urbana Yotoco	1	45
2.	Vda. Mediacanoa	1	45
3.	Vda. El Caney	1	30
4.	Corr. El Dorado	1	30
5.	Vda. San Antonio de Piedras	1	30
6.	Vda. Jardín	1	30
7.	Vda. Miravalle	1	30
	Jornadas de intervención	7	240

EL CONTRATISTA, en su condición de Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista responsable, deberá planear, dirigir técnicamente, ejecutar y cerrar siete (7) jornadas de esterilización dirigidas a doscientos cuarenta (240) animales entre caninos y felinos del Municipio de Yotoco, garantizando personalmente la conducción técnica del objeto y, como obligaciones instrumentales, las condiciones de infraestructura, anestesia,

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

analgesia, bioseguridad, equipos, medicamentos, insumos, personal de apoyo y trazabilidad documental previstas en la Resolución 229 de 2026 y su anexo técnico.

ÍTEM	ACTIVIDADES
1.	Planeación, organización y coordinación previa de las jornadas en articulación con la UMATA, garantizando el cumplimiento de las actividades programadas y fortaleciendo las acciones de sensibilización sobre bienestar y tenencia responsable de animales.
2.	Garantizar la disponibilidad, instalación y adecuación de la infraestructura requerida para el desarrollo de las jornadas, incluyendo quirófano móvil, carpas, mesas, sillas, insumos de asepsia y bioseguridad, papelería, recipientes y nevera para almacenamiento temporal de residuos anatomopatológicos, kit prequirúrgico, quirúrgico y posoperatorio y demás elementos instrumentales necesarios para la adecuada ejecución del servicio profesional.
3.	Garantizar la disponibilidad y entrega de los kits posoperatorios con los medicamentos de uso veterinario prescritos por el profesional responsable, incluidos los antibióticos, antiinflamatorios y desinfectantes que resulten necesarios para el adecuado manejo de los animales intervenidos.
4.	Garantizar el transporte del equipo profesional, técnico y auxiliar requerido para las diferentes zonas de ejecución de las jornadas, como medio instrumental para la prestación del servicio.
5.	Garantizar el suministro de alimentación (Almuerzos)
6.	El contratista deberá ser profesional en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con matrícula profesional vigente ante COMVEZCOL y sin sanciones activas, deberá asumir personalmente la dirección técnica del contrato e integrar y supervisar el equipo profesional, técnico y auxiliar necesario. Los procedimientos quirúrgicos serán realizados exclusivamente por profesionales habilitados, conforme al artículo 5 de la Resolución 229 de 2026.

Para el cumplimiento de las actividades relacionadas anteriormente se requiere de las siguientes especificaciones técnicas.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - Mediacanoa (ida y vuelta) para once (11) personas	1
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - El Caney (ida y vuelta) para once (11) personas	1
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - El Dorado (ida y vuelta) para once (11) personas	1
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - San Antonio de Piedras (ida y vuelta) para once (11) personas	1
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - Jardín (ida y vuelta) para once (11) personas	1
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco -Miravalle (ida y vuelta) para once (11) personas	1
HIDRATACIÓN	Botella con agua de 500 ml	400

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

KIT PRE-QUIRURGICO Y QUIRURGICO	Insumos médicos y quirúrgicos necesarios para el procedimiento de esterilización, Material de asepsia y antisepsia, Campos y guantes estériles, Gasas, jeringas y agujas, Suturas quirúrgicas, Medicamentos anestésicos y analgésicos requeridos para el procedimiento, Elementos de bioseguridad para el personal asistencial, Material para monitoreo básico del paciente durante la cirugía, Insumos para recuperación postoperatoria inmediata, Elementos para disposición y manejo de residuos biosanitarios.	240
QUIROFANO	Disponibilidad y operación temporal de quirófano móvil con las condiciones técnicas y sanitarias exigibles, incluyendo mesas de cirugía, lavamanos quirúrgico, manejo de residuos, instrumental, monitoreo, oxígeno y demás equipos requeridos para las jornadas. Deberá contar con concepto sanitario favorable cuando corresponda, conforme al artículo 7 de la Resolución 229 de 2026.	7
PAPELERÍA	(Talonario de 50 copias) historia clínica; autorización y/o consentimiento; formula.	7
CARPAS	Disponibilidad temporal de carpas de mínimo 3x3 para organización de las jornadas.	10
MESAS	Disponibilidad temporal de mesas plásticas para apoyo operativo.	12
SILLAS	Disponibilidad temporal de sillas plásticas para la organización y atención de usuarios.	240
KITS POSTOPERATORIO	El kit contiene medicamentos de uso veterinario, tales como antibióticos, antiinflamatorios y desinfectantes, necesarios para garantizar el adecuado manejo posoperatorio de los animales intervenidos	240
ALMUERZOS	PLATO FUERTE: arroz, proteína (carne o pollo), acompañante (papa, plátano, yuca o pasta), ensalada. **JUGO NATURAL:** Bebida elaborada con **fruta fresca de temporada**, presentada en vaso desechable con tapa o envase apto para alimentos, con un contenido mínimo de **250 ml**. OBSERVACIÓN: TODO DEBIDAMENTE EMPACADO Y ENTREGADO DONDE DISPONGA EL SUPERVISOR.	150
EQUIPO VETERINARIO	Componente profesional y asistencial integrado por profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia debidamente habilitados, además de técnicos y auxiliares de apoyo. La dirección técnica será ejercida personalmente por el contratista y toda intervención quirúrgica será realizada exclusivamente por profesional habilitado.	7

4. ASPECTOS REGULATORIOS.

Se empleará contratación directa de servicios profesionales, conforme al literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El núcleo es la valoración clínica, decisión quirúrgica, anestesia, intervención y seguimiento, con responsabilidad científica y profesional personal. La logística sirve a esa prestación y no se contrata para actividades independientes. La procedencia de la causal exige acreditar esa realidad y la capacidad del profesional; la denominación del objeto y la presencia de un veterinario

no bastan por sí solas para justificarla. Esta motivación desarrolla el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

No se establecen puntajes, competencia entre ofertas ni adjudicación por menor precio. El ordenador del gasto dejará constancia escrita de que no se requiere obtener previamente varias ofertas y de la verificación de idoneidad o experiencia y capacidad del seleccionado, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Las cotizaciones económicas son referencias de planeación, no un procedimiento competitivo. No se exige acto administrativo separado de justificación para esta causal, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

El marco profesional comprende las Leyes 73 de 1985 y 576 de 2000. El Programa se rige por la Ley 2374 de 2024 y la Resolución conjunta 0229 de 2026: profesionales habilitados (art. 5), fases de atención y trazabilidad (art. 6), concepto sanitario del quirófano (art. 7), costos orientadores (art. 21), verificación previa de requisitos (art. 22) y anexo técnico (art. 23). El fondo SINAPYBA fue reglamentado mediante el Decreto 972 de 2026, que adiciona el capítulo 14 al título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1076 de 2015; su aplicación financiera exige que exista asignación de recursos del Fondo, circunstancia que deberá respaldarse y no se presume en este proceso.

Los servicios inherentes a una profesión liberal no son por sí solos actos mercantiles, conforme al artículo 23, numeral 5, del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971). La contratación en nombre propio no exige crear una persona jurídica; la matrícula mercantil se verificará cuando corresponda por actividades mercantiles o establecimiento de comercio. Esta regla no elimina la acreditación de capacidad operativa

5. ASPECTOS COMERCIALES.

5.1. ESTUDIO DE LA DEMANDA.

El mercado del servicio está integrado por médicos veterinarios y médicos veterinarios zootecnistas que ejercen como personas naturales, con o sin establecimiento de comercio, y por personas jurídicas que cuentan con profesionales habilitados. Para el presente proceso se opta por contratar una persona natural que asuma personalmente la dirección técnica y la responsabilidad profesional del contrato. La infraestructura, el quirófano móvil, los medicamentos, insumos, transporte y personal auxiliar podrán ser dispuestos directamente o mediante relaciones contractuales con terceros, siempre bajo responsabilidad integral del contratista frente al Municipio.

La revisión de la demanda distingue expresamente entre los antecedentes históricos de procesos estructurados con predominio logístico y la modalidad jurídicamente aplicable al presente proceso, cuyo objeto fue redefinido como prestación de servicios profesionales médico veterinarios. Los antecedentes contractuales anteriores no determinan por sí solos la modalidad de selección de la vigencia 2026.

5.1.1. REFERENTES DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA SERVICIOS PROFESIONALES VETERINARIOS.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Como referente oficial se identificó el contrato 144-2025 de la Alcaldía Municipal de Girardot - Cundinamarca, cuyo objeto comprendió servicios profesionales de un Médico Veterinario Zootecnista, incluida la realización de esterilizaciones a caninos y felinos, reportado por la entidad bajo la modalidad de contratación directa. También se identifican contratos de prestación de servicios profesionales veterinarios celebrados directamente por otras entidades públicas para actividades propias de atención y manejo de fauna. Estos antecedentes permiten observar que, cuando el núcleo del objeto corresponde al ejercicio profesional veterinario y se satisfacen los presupuestos legales del contrato de prestación de servicios, la contratación directa es una modalidad utilizada por entidades estatales. Fuente principal: Alcaldía de Girardot, reporte oficial de contratación por prestación de servicios 2025.

Entidad	Referencia	Objeto / descripción	Modalidad reportada	Valor
Alcaldía Municipal de Girardot - Cundinamarca	144-2025	Servicios profesionales de Médico Veterinario Zootecnista para asistencia técnica pecuaria, atención de animales domésticos y realización de esterilizaciones a caninos y felinos.	Contratación directa - prestación de servicios profesionales	$24.840.000 COP
Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga -	210-15887-8 —	Prestación de servicios profesionales como veterinario(a) para apoyar procedimientos relacionados con tratamiento y manejo de fauna silvestre.	Contratación directa - prestación de servicios	$23.100.000 COP —
Alcaldía de Villapinzón - Cundinamarca	Contrato vigente reportado en SIGEP 2026	Prestación de servicios profesionales en Medicina Veterinaria para jornadas masivas de esterilización de caninos y felinos, valoración prequirúrgica, cirugía, posoperatorio, registro de datos y sensibilización.	Prestación de servicios profesionales	$35.000.000 COP

5.1.2. ANTECEDENTES DEL MUNICIPIO DE YOTOCO - REFERENCIA HISTÓRICA.

En las vigencias 2024 y 2025 el Municipio de Yotoco adelantó procesos para jornadas de esterilización con una estructuración distinta a la actual. Esos antecedentes se conservan únicamente como referencia histórica de demanda y precios y NO constituyen fundamento de la modalidad de selección del proceso 2026. Para la presente vigencia, la modalidad analizada y justificada es exclusivamente la CONTRATACIÓN DIRECTA por prestación de servicios profesionales, siempre que se mantengan los presupuestos materiales de la causal legal.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Referencia	Objeto / enfoque	Tratamiento jurídico	Alcance para el análisis 2026	Valor
Estructuración Yotoco 2026 - presente proceso	Prestación de servicios profesionales médico veterinarios para dirección técnica y ejecución de jornadas de esterilización, con medios logísticos instrumentales.	CONTRATACIÓN DIRECTA - literal h), numeral 4, artículo 2 Ley 1150 de 2007; artículo 2.2.1.2.1.4.9 Decreto 1082 de 2015.	Modalidad aplicable al presente proceso, sujeta a verificación de idoneidad o experiencia y a que	$51.681.000 estimado
Antecedentes municipales 2024-2025	Procesos anteriores estructurados con énfasis en logística y ejecución integral de jornadas.	Antecedente histórico; no se traslada automáticamente a 2026.	Se utiliza únicamente como referencia de demanda y comportamiento histórico de	Ver expedientes históricos

5.1.3. CONCLUSIÓN SOBRE LA MODALIDAD APLICABLE AL PROCESO 2026.

Para el presente proceso la modalidad jurídicamente aplicable es la CONTRATACIÓN DIRECTA para la prestación de servicios profesionales, con fundamento en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. La Entidad deberá verificar previamente la idoneidad o experiencia relacionada de la persona seleccionada y dejar constancia escrita de dicha verificación; no es necesario obtener previamente varias ofertas. Conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, para los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se requiere acto administrativo separado de justificación de la contratación directa. La procedencia de la causal se soporta en la realidad material del objeto: el componente profesional médico-veterinario debe conservar carácter principal, mientras que la logística, equipos, medicamentos, insumos y personal de apoyo deben mantenerse como medios instrumentales. El Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia de 2 de diciembre de 2013, Rad. 11001-03-26-000-2011-00039-00 (41719), unificó el alcance de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión; y la Sección Segunda, en sentencia de unificación de 9 de septiembre de 2021, Rad. 05001-23-33-000-2013-01143-01 (1317-2016), precisó la temporalidad y los límites del contrato estatal de prestación de servicios.

5.2. ESTUDIO DE LA OFERTA.

Para conocer las condiciones económicas de la oferta disponible en el mercado, la Unidad Municipal de Asistencia Técnica Agropecuaria - UMATA elaboró el 5 de junio de 2026 el Estudio de Precios del Mercado, para el cual obtuvo tres (3) cotizaciones: (i) ADRIÁN ROJAS BOLAÑOS - QUIRÓFANO MÓVIL VET; (ii) ASOUCEVA; y (iii) FUNDACIÓN CONCIENCIA ANIMAL. El estudio fue elaborado inicialmente con la denominación de “apoyo logístico para la planeación, organización y ejecución de jornadas integrales de esterilización canina y felina” y con cantidades

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

variables calculadas sobre ciento setenta y cinco (175) animales. Para el presente proceso, esas cotizaciones se utilizan como referente económico de los precios de mercado de los medios instrumentales y del componente profesional requeridos para las jornadas, sin que la denominación original del estudio determine por sí misma la tipología contractual ni la modalidad de selección.

El estudio comparó los valores unitarios correspondientes a transporte, hidratación, kit prequirúrgico y quirúrgico, quirófano móvil, papelería, carpas, mesas, sillas, kits posoperatorios y equipo veterinario. Para cada componente se calculó el promedio simple de las tres cotizaciones recibidas, conforme se resume a continuación:

ACTIVIDAD	CANT.	COT. 1	COT. 2	COT. 3	PROMEDIO UNIT.	VALOR PARCIAL
TRANSPORTE	6	$ 372.000	$ 342.500	$ 410.000	$ 374.833	$ 2.249.000
HIDRATACIÓN	250	$ 2.000	$ 1.450	$ 1.800	$ 1.750	$ 437.500
KIT PRE-QUIRÚRGICO Y QUIRÚRGICO	175	$ 54.800	$ 53.000	$ 56.700	$ 54.833	$ 9.595.833
QUIRÓFANO MÓVIL	7	$ 1.200.000	$ 1.050.000	$ 1.500.000	$ 1.250.000	$ 8.750.000
PAPELERÍA	7	$ 13.500	$ 12.500	$ 17.500	$ 14.500	$ 101.500
CARPAS	10	$ 75.000	$ 70.000	$ 85.000	$ 76.667	$ 766.667
MESAS	12	$ 15.000	$ 12.000	$ 15.000	$ 14.000	$ 168.000
SILLAS	175	$ 1.800	$ 1.500	$ 2.100	$ 1.800	$ 315.000
KITS POSOPERATORIOS	175	$ 20.000	$ 18.500	$ 21.500	$ 20.000	$ 3.500.000
EQUIPO VETERINARIO	7	$ 2.875.000	$ 2.700.000	$ 4.331.250	$ 3.302.083	$ 23.114.583
TOTAL ESTUDIO DE MERCADO						**$ 48.998.083**

El valor promedio total resultante para las cantidades originalmente consideradas en el estudio de mercado asciende a CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($48.998.083,33). Para la estructuración definitiva del proceso se actualizan las cantidades variables asociadas a las esterilizaciones de ciento setenta y cinco (175) a doscientos diez (240) animales, manteniendo como referencia los valores unitarios promedio del estudio de mercado. El resultado actualizado se desarrolla en el numeral de presupuesto oficial y asciende a $56.127.087, valor adoptado presupuestalmente en $56.128.000.

En consecuencia, las tres cotizaciones cumplen una función de soporte económico para acreditar la razonabilidad del valor estimado del contrato y el comportamiento del mercado. No constituyen un procedimiento competitivo de selección del contratista. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa de servicios profesionales no es necesario que la Entidad haya obtenido previamente varias ofertas para escoger al contratista, siempre que verifique la capacidad para ejecutar el objeto y la idoneidad o experiencia relacionada de la persona seleccionada.

6. ASPECTOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Debido a la modalidad de contratación y a la naturaleza del contrato, el Municipio no estima pertinente establecer indicadores o condiciones habilitantes de capacidad financiera y organizacional para el futuro contratista. En consecuencia, no se exigirán índices de liquidez,

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

endeudamiento, razón de cobertura de intereses, rentabilidad del patrimonio o rentabilidad del activo. Esta determinación se adopta sin perjuicio de la obligación de verificar directamente que la persona seleccionada se encuentre en capacidad de ejecutar el objeto y acredite la idoneidad o experiencia relacionada, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Asimismo, en los procesos de contratación directa no se requiere inscripción en el Registro Único de Proponentes - RUP, conforme al artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. La Entidad conservará, en todo caso, la verificación de los requisitos jurídicos, técnicos, profesionales y operativos necesarios para la correcta ejecución del contrato.

7. PRESUPUESTO OFICIAL.

En atención a las cantidades requeridas para doscientos cuarenta (240) animales y manteniendo los valores unitarios promedio de las tres cotizaciones del estudio de mercado de fecha 5 de junio de 2026, el valor calculado asciende a CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL NOVENTA PESOS (56.127.090). Para efectos de estructuración presupuestal se adopta un presupuesto oficial de $56.128.000.

ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - Mediacanoa (ida y vuelta) para once (11) personas	**1**	$ 359.000	$ 359.000
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - El Caney (ida y vuelta) para once (11) personas	**1**	$ 370.000	$ 370.000
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - El Dorado (ida y vuelta) para once (11) personas	**1**	$ 370.000	$ 370.000
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - San Antonio de Piedras (ida y vuelta) para once (11) personas	**1**	$ 390.000	$ 390.000
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - Jardín (ida y vuelta) para once (11) personas	**1**	$ 370.000	$ 370.000
TRANSPORTE	Disponibilidad del transporte Yotoco - Miravalle (ida y vuelta) para once (11) personas	**1**	$ 390.000	$ 390.000
HIDRATACIÓN	Botella con agua de 500 ml	**400**	$ 1.750	$ 680.000
KIT PRE-QUIRURGICO Y QUIRURGICO	Insumos médicos yquirúrgicos necesarios para el procedimiento de esterilización, Material de asepsia y antisepsia, Campos y guantes estériles, Gasas, jeringas y agujas, Suturas quirúrgicas, Medicamentos anestésicos yanalgésicos requeridos para el procedimiento, Elementos de bioseguridad para el personal asistencial, Material para monitoreo básico del paciente durante la cirugía, Insumos para recuperación postoperatoria inmediata, Elementos para disposición ymanejo de residuos biosanitarios.	**240**	$ 54.833	$ 13.159.920

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

QUIROFANO MOVIL	Disponibilidad y operación temporal de quirófano móvil que cumpla las condiciones técnicas y sanitarias exigibles, con dos (2) mesas de cirugía en acero inoxidable, aire acondicionado, lavamanos quirúrgico, manejo de residuos, instrumental, monitoreo, oxígeno y demás equipos previstos para la ejecución de las jornadas.	**7**	$ 1.250.000	$ 8.750.000
PAPELERÍA	(Talonario de 50 copias) historia clínica; autorización y/o consentimiento; formula.	**7**	$ 14.500	$ 101.500
CARPAS	Disponibilidad temporal de carpas de mínimo 3x3 para organización de las jornadas.	**10**	$ 76.667	$ 766.670
MESAS	Disponibilidad temporal de mesas plásticas para apoyo operativo de las jornadas.	**12**	$ 14.000	$ 168.000
SILLAS	Disponibilidad temporal de sillas plásticas, sin reposabrazos, para organización y atención de usuarios.	**240**	$ 1.800	$ 432.000
Kits postoperatorios	El kit contiene medicamentos de uso veterinario, tales como antibióticos, antiinflamatorios y desinfectantes, necesarios para garantizar el adecuado manejo posoperatorio de los animales intervenidos	**240**	$ 20.000	$ 4.800.000
ALMUERZOS	PLATO FUERTE: arroz, proteína (carne o pollo), acompañante (papa, plátano, yuca o pasta), ensalada. JUGO NATURAL: Bebida elaborada con fruta fresca de temporada, presentada en vaso desechable con tapa o envase apto para alimentos, con un contenido mínimo de 250 ml. OBSERVACIÓN: TODO DEBIDAMENTE EMPACADO Y ENTREGADO DONDE DISPONGA EL SUPERVISOR	**150**	$ 19.800	$ 2.970.000
Equipo Veterinario	Componente profesional y asistencial integrado por profesionales en Medicina Veterinaria o Medicina Veterinaria y Zootecnia, con matrícula vigente, y por técnicos y auxiliares de apoyo. La dirección técnica será ejercida personalmente por el contratista y toda intervención quirúrgica será realizada exclusivamente por profesional habilitado.	**7**	$ 3.150.000	$ 22.050.000
TOTAL				$ 56.127.090

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Se han de considerar las deducciones realizadas por el **Municipio de Yotoco** para esta tipología del contrato, los cuales se relacionan a continuación:

DESCUENTOS Y RETENCIONES		
CONCEPTO	**TASA**	**OBSERVACIONES**
Retención de IVA	15%	Nacional – Tarifa general.
Retención en la fuente Renta	4%	Servicios generales (declarantes)
Retención en la fuente Renta	6%	Servicios generales (no declarantes)
Retención en la fuente ICA	1%	Municipal – Yotoco
Estampilla Pro-Cultura Municipal	1%	Municipal – Yotoco
Estampilla Pro-Justicia familiar	2%	Municipal – Yotoco
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%	Municipal – Yotoco
Tasa Pro-Deporte Municipal	2,5%	Municipal – Yotoco
Estampilla Pro-Hospitales Departamento	1%	Departamental, Valle del Cauca
Estampilla Pro-Universidad del Pacífico	0,5%	Departamental, Valle del Cauca

Por lo anterior, se determina como presupuesto oficial estimado la suma de CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($56.128.000), valor que se encuentra cubierto por el CDP No. 507 del 17 de junio de 2026, expedido por $56.180.000. La diferencia entre el CDP y el presupuesto estimado no se incorpora al contrato salvo que exista una modificación debidamente soportada y presupuestalmente procedente.

RIESGOS Y GARANTÍAS

La matriz de identificación, asignación y tratamiento se incorpora en el numeral 8 de los estudios previos y forma parte del presente análisis. Comprende soporte presupuestal y económico, habilitación, atención clínica, acceso rural, cobertura, obligaciones laborales, daños a terceros, soportes de pago, residuos y protección de datos. Fundamento: Ley 1150 de 2007, art. 4; Decreto 1082 de 2015, art. 2.2.1.1.1.6.3.

En contratación directa las garantías requieren justificación expresa. Se exigen los amparos ofrecidos por el contratista para atender el riesgo de incumplimiento de cobertura y plazo, las deficiencias del servicio clínico y las obligaciones laborales cuando exista personal a cargo. Fundamento: Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.4.5, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.15.

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Cumplimiento	10 % del valor total del contrato $5.612.800 sobre $56.128.000	Desde el inicio y hasta la liquidación del contrato. La vigencia expedida cubrirá la ejecución y el plazo de liquidación pactado; se ampliará cuando proceda hasta la liquidación efectiva.

ANÁLISIS DEL SECTOR
(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

Amparo	Valor asegurado	Vigencia
Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, cuando exista personal a cargo	Mínimo 5 % del valor total del contrato $2.806.400 sobre $56.128.000	Plazo contractual y tres (3) años más. Se verificará su procedencia según los vínculos del personal dispuesto para la ejecución.
Calidad del servicio	10 % del valor total del contrato $5.612.800 sobre $56.128.000	Plazo contractual y cuatro (4) meses más contados desde su terminación.

La calidad del servicio se fija en 10 % y cuatro meses adicionales, conforme a la decisión motivada de planeación del Municipio, para cubrir perjuicios derivados de deficiencias de la prestación y su comprobación posterior; ese porcentaje y ese término no constituyen un mínimo legal general.

Las pólizas se someterán a aprobación antes del inicio. La revisión comprenderá condiciones particulares, coberturas, exclusiones y participación de subcontratistas; no se presumirá que la garantía única cubre automáticamente la responsabilidad profesional veterinaria, los daños a terceros o los animales bajo cuidado. Las responsabilidades legales y contractuales del profesional subsisten conforme a los artículos 5 y 52 de la Ley 80 de 1993 y a la Ley 576 de 2000.

8. VERIFICACIÓN DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA Y CAPACIDAD DEL CONTRATISTA SELECCIONADO.

Para la contratación directa, la Entidad verificará directamente la idoneidad y experiencia relacionada de la persona natural seleccionada, conforme al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Como mínimo deberá acreditarse: título profesional de Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista; matrícula profesional vigente expedida por COMVEZCOL; ausencia de sanciones profesionales activas; experiencia relacionada con jornadas o procedimientos de esterilización canina y/o felina; capacidad técnica para disponer de los equipos, medicamentos, insumos, infraestructura, transporte y personal auxiliar exigidos; RUT; identificación; antecedentes e inhabilidades aplicables; y cumplimiento frente al Sistema de Seguridad Social Integral. El RUP no es exigible en contratación directa, según el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007. El certificado de Cámara de Comercio únicamente será requerido si el profesional actúa como comerciante o a través de establecimiento de comercio, de acuerdo con el numeral 5 del artículo 23 del Código de Comercio.

ANÁLISIS DEL SECTOR

(ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1. DECRETO 1082 DE 2015)

El presente documento se entiende fechado y firmado a través de los flujos de aprobación del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

LEYDI JOHANNA HERNÁNDEZ RAMÍREZ
Jefe
Unidad De Asistencia Técnica Agropecuaria (UMATA)

***Proyectó aspectos técnicos**: Leydi Johanna Hernández Ramírez – Jefe* UMATA
***Proyectó aspectos jurídicos**: Neide Alejandra Lerma Concha – Jefe oficina asesora jurídica*
***Revisó**: Andres Felipe Buitrago Orozco – Asesor de Contratacion*
***Aprobó:** Leydi Johanna Hernández Ramírez – Jefe* UMATA